



Tenite maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
DOS.

En la Villa de Leheym a primero de Junio de mil Setecientos  
ochenta y dos los S.<sup>os</sup> del Consejo Justicia y Regim.<sup>to</sup> que  
aqui firmaran Juntos en forma de Cabildo en su Sala capi-  
tular como lo acostumbra. Citados ante diem para tratar lo  
que pertenece al Servicio de ambas Mage.<sup>des</sup> y bien Comunal  
esta Republica decretaron lo Sig.<sup>te</sup>

Leyo se en este Ayuntamiento la Carta que por el Correo Ordinario ha  
dividido el S.<sup>o</sup> Governador de Tierra Solicitando el Re-  
gular testimonio de esta Cumplido el quinquenis de Al-  
caldes Ordinarios de esta Villa, y solicita testimonio de ella  
para el obrenro de la Provisión en virtud de la qual debe  
hacerse la subcedida Indaculacion; y En vista de dha In-  
rancia decreto en este Ayuntamiento que el presente C.S.<sup>no</sup> forme el  
testimonio que se solicita, y asi formado se remita a manos  
de dho S.<sup>o</sup> Governador para los fines que lo pide. = asi se  
concluis en el Cabildo de que fo el C.S.<sup>no</sup> do y fe =

*[Handwritten signatures and names]*  
Camarez, Gongora, Faxardo, Sanchez, Martin, Manuel, Gonzalez

Nota

En el mismo dia se dio el testim.<sup>o</sup> y se tapo de o y  
mandado y este decreto, y Carta y zita  
Gonzalez

